



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00669-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPORTUNO, con Nit. No. 900.452.198-3
DEMANDADO: JOSE CAMILO RODRIGUZ CANTOR, con C C No. 19.076.316

INFORME DE SECRETARIAL- Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, solicita se requiera al pagador COLPENSIONES a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante, solicita se requiera al pagador COLPENSIONES a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto calendarado 13 de enero de 2022. para tal efecto, se evidencia constancia de envío dentro del expediente digital, sin que hasta el momento se tenga respuesta o consignación alguna.

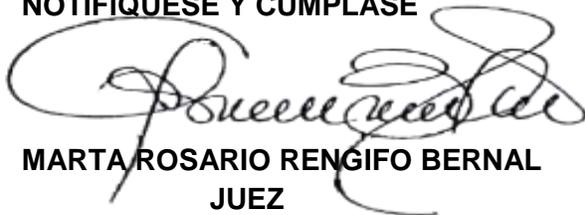
En consecuencia, este Despacho lo requerirá a fin que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo decretado por este Juzgado. Asimismo, para que los descuentos que llegaren a realizarse, sean consignados a la cuenta de este Despacho.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador COLPENSIONES para que informe las razones por las cuales no ha consignado a órdenes de este Despacho los descuentos **JOSE CAMILO RODRIGUZ CANTOR con C.C No. 19.076.316** de acuerdo a la medida cautelar decretada por este juzgado en auto de fecha 12 de enero de 2022 (comunicada por oficio 16 de la misma fecha y recibido el 25 de enero de 2022. Líbrese oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00669-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPORTUNO, con Nit. No. 900.452.198-3

DEMANDADO: JOSE CAMILO RODRIGUZ CANTOR, con C C No. 19.076.316

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f4dd4daf2cd1660222c90b3961ff30282f361d2a01c6c9a42cdc825b4e6fc19

Documento generado en 15/03/2022 10:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

